

	<p>Consultas asociadas a la presentación que realizan los colaboradores pertenecientes a los Colegios:</p> <p>a) ¿Cuál es la casilla de consultas para contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile? R: IVASD.Chile@sii.cl</p> <p>b) ¿Cómo el SII determinará si el cambio de sujeto es correcto o no? R: Es obligación del extranjero recargar el IVA, dado que no saben si el usuario con domicilio o residencia en Chile del servicio es contribuyente de IVA o no. En caso que el usuario con domicilio o residencia en Chile del servicio le comunique al prestador que es contribuyente de IVA, éste no deberá recargar el IVA, debiendo a su vez dicho prestador enviar en forma periódica en el mes en que se efectúa la declaración y pago una nómina de los contribuyentes a quienes no se les ha efectuado el recargo en razón de dicha información.</p> <p>c) ¿Es posible que el contribuyente sin domicilio ni residencia en Chile pueda utilizar el Crédito Fiscal por compras en Chile? R: No está en la normativa. El Art. 35 C niega a los contribuyentes acogidos al régimen de tributación simplificada, el derecho al Crédito Fiscal.</p> <p>d) ¿Qué pasa con el Impuesto Adicional para estos contribuyentes? R: Hay 2 excepciones en que el prestador no debe recargar el IVA, cuando el usuario con domicilio o residencia en Chile es contribuyente de IVA o cuando el hecho esté gravado con el Impuesto Adicional y exento de IVA en razón de la exención contemplada en el Art. 12 letra E N° 7 de la LIRS. Por lo tanto, si el hecho esté afecto a Impuesto Adicional del Art. 59 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, dicho tributo deberá retenerse, declararse y pagarse conforme a las normas de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Cuando el servicio no está afecto a Impuesto Adicional del Art. 59, o bien, el usuario no es contribuyente de IVA, ahí sí se debe recargar el IVA.</p> <p>e) ¿Los contribuyentes locales pueden acceder a la casilla de consultas? R: La casilla está orientada a los prestadores sin domicilio ni residencia en Chile, pero se consultará si es factible abrirla para los usuarios con domicilio o residencia en Chile. Sin embargo, en caso de dudas, se puede hacer la consulta a la Subdirección Normativa con todos los antecedentes del caso, conforme a la Resolución N° 59 de 2020.</p> <p>f) ¿Las Pymes que están liberadas del Art. 59 LIR, se aplicaría el IVA? R: Aplica la regla del artículo 12 letra E, N° 7 de la LIRS, por lo cual, si el servicio está exento de Impuesto Adicional, quedaría gravado con IVA.</p>
3	<p>Se comenta que fue enviada una encuesta a cargo de la SDAC, para conocer cuáles son los temas que le interesan conocer sobre la Modernización Tributaria con mayor profundidad. Se solicita pueda ser difundida entre la mayor cantidad de asociados, con el fin de orientar de mejor manera los productos, como charlas, material consulta, etc.</p>
4	<p>Se revisan temas pendientes de la reunión anterior:</p> <p>a) Respecto a la solicitud de condonación de multas, se está en análisis del tema y se espera tener respuesta esta semana.</p> <p>b) En cuanto al Protocolo de revisión de Perdidas Tributarias, se tuvo reunión con los equipos regionales y se analizó con el área especializada, y se definió no pedir un gran número de información. Sin embargo, no se confeccionará un Protocolo al respecto.</p>
5	<p>Se revisan las consultas enviadas por mail por el Colegio de Contadores Auditores, previo a la reunión; y otras consultas realizadas los colaboradores pertenecientes a las Asociaciones, surgidas durante la reunión:</p> <p>a) ¿Las solicitudes presentadas a las diferentes unidades del SII, mediante el correo de apoyo, tienen una respuesta automática, a la cual no se le puede hacer ningún seguimiento,</p>

desconociendo si al interior del SII se efectuara alguna gestión. Pasan muchos días y al no haber contacto ni respuesta, se piensa que el apoyo no surtió efecto. ¿Se debe presentar de nuevo el apoyo?

**R:** Depende mucho de la Dirección Regional, en general responden en 2 días, en Santiago, máximo 5 días, después se debe re insistir o generar ticket por Mesa de Ayuda. Las Direcciones Regionales están priorizando Timbraje y Rectificatoria IVA.

- b) El sistema contable simplificado y completo que propone el Servicio en la web, ¿está vigente y actualizado con la modernización tributaria? Por ejemplo, se habla de registros FUT ¿Los contribuyentes 14 D N° 3 podrán usar el sistema de contabilidad completa, dado que solo deben determinar RLI en base ingresos y egresos?

**R:** Queda pendiente de respuesta por SDAC. SDAC entrega la siguiente respuesta de manera posterior: Si, podrían usarla. Actualmente los sistemas proponen una RLI, en el sistema de tributación simplificado es bien resumida (a nivel de totalizadores códigos propuestos para Renta), en contabilidad completa es más detallada (asociada al plan de cuentas).

- c) ¿Se tiene contemplado que exista alguna casilla para ajuste de régimen? Dado que hay rubros en que por problemas sistémicos los cambia de régimen.

**R:** La solicitud de cambio de régimen se debe hacer por Petición Administrativa, no hay una casilla. Sin embargo, si hay casos de este tipo que se repiten se pueden enviar para análisis.

- d) ¿El link sobre consultas de aplicación, interpretación y aplicación de disposiciones tributarias está operativo para todos los contribuyentes? Se consulta porque al enviar una solicitud se genera error con mensaje que se encuentra temporalmente fuera de servicio, lo que ocurre al menos hace 3 semanas. De ser efectivo, favor colocar el mensaje al inicio de la consulta y no al final cuando ya está desarrollada.

**R:** Se solicita enviar el link para hacer seguimiento.

- e) El sistema de facturación electrónica gratuito, ¿permitirá efectuar facturas de compras, por operaciones gravadas con el impuesto digital?

**R:** Queda pendiente de respuesta por SDAC. SDAC entrega la siguiente respuesta de manera posterior: El sistema de facturación gratuito permite emitir facturas de compras electrónicas. Una vez que se tiene habilitada la opción del documento, deberá utilizar la opción de retención genérica y agregando en el detalle la descripción del impuesto indicado.

- f) En relación a la operación renta AT.2020 en la web no se permite efectuar rectificatoria del formulario 22 línea 82 código 1132, relacionado con reintegro anticipado renta. No permite digitar el valor a devolver.

**R:** El Depto. Sistema SDF revisará el caso puntual, porque es el primer caso. Es un código propuesto.

- g) Consideramos de importancia y necesario tener reuniones presenciales (por último, por video conferencia) con el fiscalizador en el proceso de la operación renta en fiscalización a distancia. Lo anterior, especialmente toma relevancia en procesos de fiscalización complejos y en que resultan más comprensible las explicaciones en forma directa al funcionario.

**R:** Se está viendo incorporación en el protocolo de Atención a distancia.

- h) Sugerencias para la Operación Renta AT.2021:

- Que exista una opción en donde se pueda ver, como una suerte de cartola, sobre todos los montos pagados al SII por un contribuyente.
- Volver a un Formulario 22 con información que sirva de análisis de los resultados tributarios acumulados y no tener que analizar tres DDJJ: F22 / 1923 – 1926 / 1939 / 1941. Que se simplifique el proceso.
- Que no se asista más al SII a timbrar hojas de contabilidad a pesar de que estén autorizados en forma electrónica o mejor aún, se acepten los libros directamente de los softwares que los procesan. Softland, Manager, etc.

**R:** Se analizarán las sugerencias.

	<p>i) Se está realizando la autorización de los folios por internet, pero una vez que se acabe la pandemia se está solicitando que se acuda a la oficina para el timbraje físico. ¿Se puede revisar esa instrucción?  <b>R:</b> Queda pendiente de respuesta por SDAC. SDAC entrega la siguiente respuesta de manera posterior: Se puede revisar, pero se debe tener presente que no en todos los casos esta la opción de realizar el trámite 100% por Internet.</p> <p>j) Respecto a las consultas enviadas por mail sobre observaciones, ¿cómo y cuándo se produce la liberación si antes se debía acudir a la oficina para la liberación?  <b>R:</b> El reproceso para el AT.2020 corre todas las semanas, parte el miércoles con la revisión de las DJs y termina el viernes con los F22.</p> <p>k) Respecto a las DJs que se encuentran observadas con motivo del pago diferido ¿cada cuánto se hace el reproceso? ¿Es necesario enviar correo para su liberación?  <b>R:</b> Se está actualizando la información de pagos semanalmente, se puede ver en la consulta estado si la DJ sigue con la validación y luego en la consulta estado del socio, si se levantó la observación.</p> <p>l) ¿Se ampliará plazo para acogerse al régimen establecido por el DS 420? considerando que no hay circulares o instrucciones aún respecto a la materia que facilite la decisión.  <b>R:</b> No se tiene información de nuevo plazo, se consultará respecto de la posibilidad.</p> <p>m) ¿Cuándo saldrán a consulta pública las circulares de regímenes?  <b>R:</b> No tenemos fecha hasta el momento, dado que el proceso depende de la Subdirección Normativa. Se volverá a consultar y cuando tengamos fecha, se puede avisar.</p> <p>n) ¿Qué objetivo tiene la observación F100? ¿Tiene relación con la comprobación de existencias de mercaderías?  <b>R:</b> Se validan distintos requisitos de la pérdida de arrastre, varios casos han quedado por el reajuste de la pérdida de arrastre. Se aclarará la redacción de la Ayuda de internet, dado que se refiere a la existencia de la empresa en la primera categoría, no inventario o existencia de mercadería.</p> <p>o) ¿Cuál es la fecha de vencimiento de los giros por impuesto diferido Renta? ¿los contribuyentes de impuestos finales se podían acoger?  <b>R:</b> El pago diferido siempre ha existido para todos contribuyentes, sin aplicar multas, con vencimiento en julio, pero se emitieron los giros en mayo y junio, para los que quisieran pagar anticipadamente. El pago diferido tradicional nunca tiene multa, solo intereses y las condonaciones van bajando. El nuevo beneficio fue sólo para las Pymes y tienen hasta el 31 de julio para pagar sin interés, sin reajuste y sin multas. El 1° de agosto se generarán giros con intereses, reajuste y multas (por confirmar multas).</p> <p>p) Existe error en página en el sitio de actualización de información de reorganización y ampliaciones de giro  <b>R:</b> Se pide pantallazo para verlo por SDAC.</p> <p>q) ¿Habrá calculadora para el nuevo beneficio ISFUT a declarar en F50?  <b>R:</b> Se confirmará con Depto. Sistemas de la SDF.</p>
6	<p>Finalmente se agradece la convocatoria y se acuerda fijar fechas para próximas reuniones para el segundo semestre de este año. Las reuniones se realizarán a través de la aplicación Teams hasta que se puedan retomar las actividades presenciales.</p>